

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

126. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“ PUNTO SEGUNDO.- DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CAM.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de Presidencia, que literalmente dice:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del Gobierno y de la dirección superior de la Administración de la Ciudad (art. 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración), como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e) del Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divida la Administración de la Ciudad. No obstante, hay que significar que el Presidente de la Ciudad, según determina el artículo 15 del Estatuto de autonomía, ostenta también la condición del Alcalde y, por tanto, tiene atribuidas las competencias que la normativa de régimen local asigna a éstos, salvo aquellas que estén asignadas expresamente al Consejo de Gobierno o a los Consejeros por las normas de desarrollo estatutario, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1.q) del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

El propio Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **Denominación de las diferentes Consejerías.**
- b) **Competencias que le correspondan a cada Consejería.**
- c) **Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su general conocimiento y efectos.**

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 253, de 4 de julio de 2019, se procedió a la designación de la Vicepresidenta 1ª y de los titulares de las distintas Consejerías y Viceconsejerías (BOME extraord. núm 21, de 4 de julio de 2019). Posteriormente, sobre la base del precitado artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2019, acordó la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías (BOME extraord. núm. 22, de fecha 16 de julio de 2019), siendo, más tarde, modificado (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2019- BOME extraord. 33, de la misma fecha) y corregidos los errores observados (BOME núm. 5696, de 18 de octubre de 2019).

A través de los Decretos de la Presidencia número 376, de fecha 12 de diciembre de 2019, y número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraord nº 42, de 13 de diciembre de 2019), se ha procedido a establecer la nueva estructura del Gobierno de la Ciudad y a la posterior designación de los titulares de las distintas Consejerías y Viceconsejerías.

La precitada modificación de las estructuras de Gobierno, requiere que deba procederse a dictar un nuevo Decreto de distribución de competencias sobre la base de lo establecido en el citado artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.